



**BANCO  
REPÚBLICA**

**LICITACIÓN ABREVIADA: N° 2024/51/01068**

**OBJETO: Contratación de servicio transporte de carteras bancarias entre Casa Central y dependencias de Montevideo y Canelones**

**APERTURA ELECTRÓNICA**

**FECHA: 16.04.2024**

**HORA: 16:00**

**COSTO DEL PLIEGO: \$ 3.500**

**“GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA” obligatoria según ítem VI de la Memoria Descriptiva.**

**MEMORIA DESCRIPTIVA PARTICULAR**

**APERTURA  
ELECTRÓNICA  
EN UNA ETAPA.**

## MEMORIA DESCRIPTIVA

### **OBJETO: TRANSPORTE DE CARTERAS BANCARIAS ENTRE CASA CENTRAL Y DEPENDENCIAS DE MONTEVIDEO Y CANELONES, IDA Y VUELTA.**

El transporte de carteras comprende el retiro de las mismas de Casa Central en días hábiles para ser entregadas en las Sucursales de Capital y algunas de Canelones, a su vez, levantar las carteras provistas por éstas, con destino a Casa Central las que serán entregadas el mismo día en Casa Central – Sector Correspondencia.

El detalle del listado de Dependencias adjunto no debe considerarse taxativo, pudiendo el Banco, en cualquier momento, efectuar modificaciones al mismo.

#### **I. MODALIDAD OPERATIVA-**

El horario de retiro de las carteras en Casa Central, será entre las 11 y las 11:30 horas.

Desde Casa Central comienza el reparto a las distintas Agencias de Montevideo y Canelones mencionadas en el listado adjunto, retornando las carteras que se retiran en las mismas con destino a Casa Central- Sector Correspondencia, como máximo a las 18 horas.

La firma adjudicataria coordinará la labor a efectuar con la Unidad Gestión de Servicios Internos – Correspondencia, del BROU, Casa Central, Cerrito y Zabala, Primer Suelo.

**En caso de que el Banco, por razones de buena administración, disponga una operativa diferente a la mencionada anteriormente, el retiro se realizará en horario a convenir, quedando el Banco facultado a realizar las modificaciones de horarios de acuerdo a las necesidades del mismo.**

**En el anexo 1, se incluye un listado indicativo de los horarios aproximados en los que se debe realizar la entrega/recepción de las carteras en cada parada.**

**El servicio de transporte solicitado, deberá ser exclusivo para las carteras del BROU, no pudiendo compartir ni los móviles ni los operarios encargados de éste, con otras tareas de la empresa.**

**El servicio se trata de entrega y retiro de carteras cerradas, por lo que el personal de la empresa que realice el mismo, no puede abrir ni manipular el contenido de las mismas.**

**Se deberá respetar las rutas y los horarios establecidos por el Banco.**

#### **II. CONDICIONES GENERALES**

- Las firmas oferentes deberán contar con un mínimo de tres años de antigüedad en la plaza, en el rubro de transporte de carteras bancarias y/o correspondencia
- Deberá establecerse en la oferta la identificación de los representantes de la empresa y el domicilio legal de la misma.
- Deberá detallarse en la oferta la experiencia que se posee en este tipo de actividad, detallar los vehículos con que cuenta para su realización, y adjuntar notas con referencias de las empresas en las que han trabajado o trabajan, con la evaluación de su desempeño en la tarea.
- Deberán indicar en sus ofertas que seguros poseen y detallarlos.
- La firma oferente deberá poseer rastreos online mediante código de barras, y proveer al Banco de las etiquetas de trazabilidad correspondiente, para el seguimiento en tiempo real de las carteras, cuando el Banco lo solicite.

- Los vehículos que se utilicen deben ser cerrados y con las seguridades correspondientes al nivel de servicio que se solicita.

Constituyen obligaciones y responsabilidades del contratista:

- a) Efectuar el transporte de las carteras con su contenido desde el local del Banco en los que le sean entregadas hasta el destino que se indique, debiendo ser su efectiva entrega en el mismo estado en el que las ha recibido y en el momento que el Banco determine. La no obtención de dicho resultado aparejará, por esa sola circunstancia, la responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia directa o indirecta, mediata o inmediata, de tal incumplimiento.
- b) Responder en caso de extravíos, robo, roturas y/o cualquier otro tipo de daño que se ocasione a las carteras transportadas y/o su contenido, desde el momento de recibir las mismas, hasta su efectiva entrega en el lugar indicado por el Banco, abonando la indemnización correspondiente, determinada por el Banco, considerando el perjuicio que le ocasione esa situación.
- c) El Banco podrá aplicar una multa de U\$S 1.000, por cartera y/o documentación extraviada, luego de transcurridos 5 días corridos del extravío sin haber obtenido el reintegro de los mismos.
- d) Cumplir por sí las obligaciones asumidas.
- e) Brindar la prestación en las condiciones establecidas en los locales que el Banco indique, en caso en que se verifiquen traslados de servicios a otros locales del Banco.
- f) Responder por todas las acciones y omisiones de sus dependientes. Se hará cargo de todas las responsabilidades civiles, por accidentes ocurridos a sus trabajadores y/o terceras personas o cosas, como consecuencia directa e indirecta, presente o futura, de actos culpables, ultra intencionales o dolosos, en cualquiera de sus tipos, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondiere imputar.
- g) Cumplir con todas las obligaciones laborales que devengase el cumplimiento del servicio; pago de sueldos, jornales, cargas sociales, seguro de enfermedad, etc.
- h) Contratar seguro destinado a cubrir contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, al total de los operarios destinados a la prestación.
- i) Presentar toda la información y/o documentación solicitada que permita ponderar los factores determinados para la evaluación operativa de la oferta.
- j) Disponer de planes de contingencia que contribuyan a la continuidad de la prestación de servicios contratados frente a diversas eventualidades.  
**No podrá suspenderse el servicio por ningún motivo, a excepción de que el Banco sea quién determine que, por determinadas causas, ese día no se necesita que se cumpla el servicio.**
- k) El personal asignado al cumplimiento de este servicio, será fijo y no podrá rotar, salvo en aquellas ocasiones en que se produzcan licencias obligatorias. Ese personal que sustituye al fijo, tampoco podrá rotar en el período que esté haciendo la suplencia.
- l) En el caso de resultar adjudicataria, deberá presentar a solicitud del Banco, los Estados Contables con notas de los dos últimos ejercicios y copia de declaración jurada de IRAE, a efectos de que dicha documentación sea enviada a la Unidad de Análisis de Crédito Corporativo, para el análisis de la solvencia patrimonial.

- m) La relación establecida en base al presente contrato es una relación comercial entre empresas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la oferente/adjudicataria y sus empleados son totalmente ajenas al Banco y de entera responsabilidad de la misma. Ningún empleado contratado por la oferente/adjudicataria bajo la modalidad que sea, se encuentra vinculado al Banco por relación laboral alguna.-
- n) Deberá realizar una declaración expresa de que conoce y adhiere a las políticas de PLAFT del Banco, presentando una nota adicionada a la oferta con el siguiente formato:

“De nuestra mayor consideración:

Por intermedio de la presente, declaro/amos conocer y adherir a las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo del Banco, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Banco en la siguiente dirección:

<https://www.portal.brou.com.uy/web/guest/institucional/otros>

Sin más saludamos cordialmente

Firma:

C.I.:

Contrafirma

Fecha:

Razón Social: RUT”

### III. CONDICIONES ECONOMICAS

#### COTIZACION

Deberá estipularse el costo por parada en cada Sucursal, IVA y franqueo incluido, el que es independiente del número de carteras que se entreguen o retiren del lugar.

En caso de que no se especifiquen los gravámenes correspondientes, se considerarán incluidos en los importes cotizados.

### IV. PAGO

Se facturará mensualmente, siendo las cotizaciones en moneda nacional, abonándose a mes vencido en las condiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones Particulares del BROU (punto 8).

Los precios cotizados, se ajustarán con una periodicidad no inferior a 6 (seis) meses.

En caso de que el Poder Ejecutivo promueva pautas generales respecto a los períodos en que se aplican los ajustes de precios, los mismos podrán ser modificados en tal sentido.

La fórmula paramétrica será la siguiente:

$P = P_o (0,40 \times \text{Variación del Índice Medio de Salarios} + 0,30 \times \text{Variación del Costo de Vida} + 0,30 \times \text{Variación del Dólar})$ .

P = Precio del servicio a facturar.

P<sub>o</sub> = Precio del servicio a la fecha de presentación de la oferta.

IMSi = Índice Medio de Salarios – Ingresos Corrientes Sector Privado. Total del País – Salarios y Compensaciones Sector Privado total del País que publica el Instituto Nacional de Estadísticas, vigente a la fecha de ajuste.

IMSo = Índice Medio de Salarios – Ingresos Corrientes Sector Privado Total del País que publica el Instituto Nacional de Estadística, vigente a la fecha de apertura de la oferta.

Cvi = Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de ajuste.

Cvo = Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de apertura de la oferta.

U\$Si = Cotización Interbancaria tipo vendedor del Dólar USA billete según la Mesa de Cambios del Banco Central vigente a la fecha de ajuste.

U\$So = Cotización Interbancaria tipo vendedor del Dólar USA billete según la Mesa de Cambios del Banco Central vigente a la fecha de apertura de la oferta.

## **V. PLAZO**

La contratación será por el término de un año, reservándose el Banco la facultad de prorrogarlo por igual período.

El Banco no se encuentra obligado por los plazos previstos precedentemente, pudiendo rescindir unilateralmente dicho contrato en cualquier momento, por cualquier causa, hecho o actitud, aún ajenas a la prestación del servicio, que a su juicio determine la inconveniencia de mantener la vigencia del mismo, sin que por ello tenga que abonar indemnización de clase alguna.

Otra de las causales de rescisión podrá ser la instrucción del cese por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros de Banco Central del Uruguay (BCU)

## **VI. GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Fijase en \$ 125.360.- (pesos uruguayos ciento veinticinco mil trescientos sesenta) el importe a depositar por concepto de garantía de mantenimiento de oferta cuando el monto total de la oferta, con impuesto incluidos y considerando el período total de contratación, resulte igual o superior a \$ 12.536.000.- (Pesos uruguayos doce millones quinientos treinta y seis mil).

A efectos del cálculo de la garantía deberán considerarse 46 paradas diarias en días hábiles.

Esta garantía reviste carácter obligatorio.

## **VII. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN**

### **FACTORES:**

- Experiencia en el traslado de carteras bancarias: 15 puntos
  - 3 años de experiencia: 5 puntos
  - Más de 3 y hasta 5 años de experiencia: 10 puntos
  - Más de 5 años de experiencia: 15 puntos
- Referencias en servicios similares en la plaza local: 25 puntos
- Referencias en servicios similares en el Sistema Financiero: 25 puntos
- Precio ofertado: 35 puntos

**PUNTAJE TOTAL:** 100 puntos

Por cada antecedente favorable se podrán otorgar hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo a la siguiente escala:

- 5 puntos – si la referencia manifiesta que el servicio que se presta o se prestó es o fue muy bueno, excelente, muy satisfactorio, o similares

- 4 puntos – si la referencia manifiesta que el servicio que se presta o se prestó es o fue bueno, satisfactorio o similares
- 2 – si la referencia manifiesta que el servicio que se presta o se prestó es o fue satisfactorio pero con observaciones
- 0 - si la referencia manifiesta que el servicio que se presta o se prestó es o fue insatisfactorio o no evalúa el desempeño

El máximo puntaje a asignar es 25 puntos para las referencias en servicios similares en la plaza local y 25 puntos para las referencias en servicios similares en el Sistema Financiero.

## **VIII. REGISTRO DE EMPRESAS PROFESIONALES DE TRANSPORTE DE CARGA.**

El Banco se reserva la posibilidad de exigir a la firma adjudicataria presentación de certificado de inscripción expedido por el centro integral de Registros y Habilitación de Empresas (CIRHE) del MTOP o cualquier otro Certificado habilitante a desarrollar el servicio objeto de la presente contratación, emitido por la o las Entidades que correspondan, conforme a la legislación vigente en la materia.

Para el caso que, solicitado el Certificado que corresponda, la firma adjudicataria no aportase el mismo, el acto de adjudicación no se perfeccionará y el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

## **IX. IMPORTANTE**

El BROU cuando lo estime oportuno, durante la vigencia del contrato, notificará por cualquier medio válido en los domicilios constituidos y exigirá a la adjudicataria, quién estará obligada a cumplirlo en el plazo de 2 días hábiles una vez notificada, la entrega de los recaudos que acrediten el pago de los salarios, y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como acreditar fehacientemente el pago de las Contribuciones a la Seguridad Social a la entidad previsional que corresponda, la prima por accidente de trabajo, etc. (Ley n° 18.099 Art. 1°) bajo apercibimiento de lo establecido precedentemente.

La empresa contratada deberá comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso de que lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

En caso de que la empresa contratista registre atrasos en el pago de alguno de los rubros emergentes de la relación laboral, sea salarial, compensatorio o diferencial, ASI COMO LAS CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL, el BROU se irroga la facultad de retener el pago del precio correspondiente a los servicios prestados por dicha Empresa, hasta que no se acredite fehacientemente por un medio idóneo que los eventuales adeudos han sido regularizados.

El BROU es responsable ante sus clientes por los servicios prestados por la empresa adjudicataria en el marco de esta contratación.

## **X. CONFIDENCIALIDAD**

La documentación o información en cualquier formato que la empresa adjudicada reciba del BROU o a la que pueda acceder, que sea reservada, confidencial o secreta por ley está amparada por las más estrictas y severas normas de reserva y confidencialidad, con expresa tutela en las normas del secreto profesional establecido por el artículo 25 del Decreto ley 15.322 y sus decretos reglamentarios, normas concordantes, modificativas y complementarias y deber de confidencialidad consagrado en el artículo 302 del Código Penal.

En ese carácter deberá ser tratada por la empresa y los empleados, contratados o Proveedores y/o afiliados que a cualquier título la empresa utilice para las tareas implicadas, no pudiendo revelarse directa o indirectamente sin consentimiento expreso del interesado. Se exceptúa sólo en caso que los empleados, proveedores, directores y contratados necesiten recibir

esas informaciones para la fiel ejecución de este contrato, siendo la empresa directamente responsable por la utilización de la información por cualquiera de las personas nombradas.

## **XI. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad
- los datos personales que requieran previo consentimiento informado y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

La información que refiera a requisitos de admisibilidad así como los factores de evaluación de las ofertas integran las condiciones generales de la misma por cuanto no pueden ser consideradas como confidenciales.

## **XII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN.**

Las partes harán sus mayores esfuerzos para resolver amigablemente cualquier disputa que surja bajo este Contrato (una "Controversia"), en la forma establecida a continuación:



a) Ante una solicitud de cualquiera de las partes, cada una de ellas designará un representante, quienes se reunirán e intentarán resolver la Controversia de buena fe;

b) Los representantes designados se reunirán tantas veces como las partes lo consideren necesario para discutir el problema y realizar todos los esfuerzos necesarios para resolver la Controversia sin la intervención de terceros;

c) Las acciones judiciales no serán comenzadas de que hubieran transcurrido 30 días desde que se hubiera requerido el comienzo del proceso de solución amistosa;

d) Lo dispuesto anteriormente no impedirá a ninguna de las partes iniciar acciones judiciales para evitar la prescripción de cualquier acción o para preservar una posición de privilegio con relación a terceros.

Se conviene en la aplicación de la legislación de la República Oriental del Uruguay y la jurisdicción de sus tribunales, para dirimir eventuales conflictos emanados de este contrato.

Se pacta la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación y comunicación entre las partes.

### **XIII. POTESTAD DE REALIZAR AUDITORÍAS**

En el marco de la normativa pertinente, la empresa que resulte adjudicataria deberá:

a) aceptar que la SSF tenga total acceso a los datos y a la documentación relacionada con los servicios a prestar y a la realización de auditorías periódicas a efectos de posibilitar la evaluación de los riesgos y verificar el cumplimiento de todos los aspectos contemplados en la normativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la ley 17.613 de 27/12/2002;

b) habilitar que los servicios y transacciones realizadas en el marco del presente contrato, sean revisadas por la Institución, sus Auditores internos y/o Externos y Auditores corporativos.

Las auditorías e inspecciones podrán contemplar cualquier aspecto de los servicios que se prestan, así como la verificación de cualesquiera aspectos que se considere en relación con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y regulatorias.

Las auditorías e inspecciones se podrán realizar en cualquier local donde existan informaciones, archivos o datos de la Institución, o sus clientes (independientemente del soporte en que los mismos se encuentren) o se preste el servicio.

Las partes estipulan que serán sin costo para la Institución -en lo que refiere al costo salarial correspondiente a las personas que deban atender a los auditores o inspectores- hasta 2 (dos) auditorías y/o inspecciones que la Institución decida realizar dentro de cada período de 12 meses.

Las auditorías y/o inspecciones que superen dicha cantidad tendrán un costo para la Institución equivalente al costo salarial correspondiente a las personas que deban atender a los auditores y/o inspectores, salvo que las mismas se deban practicar por algún hecho o circunstancia que resulte de responsabilidad de la empresa adjudicataria o que así lo dispusiera el BCU.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la empresa adjudicataria permite a la Superintendencia de Servicios Financieros y al BROU (ya sea directamente o mediante auditorías independientes) el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada a los servicios prestados.

Se deja expresa constancia que las actuaciones de la SSF no requerirán aviso previo.

### **LISTADO DE SUCURSALES DE MONTEVIDEO Y CANELONES**

- 19 DE JUNIO
- AGUADA
- AV. ITALIA
- BEI POCITOS

- BRAZO ORIENTAL
- CAPACITACION
- CARRASCO
- CERRO
- COLON
- CONVENCION
- COSTA URBANA
- EDIFICIO CANALES
- EDIFICIO CORPORATIVO
- EDIFICIO URUGUAY
- GRAL. FLORES
- GRAL. RIVERA
- LA PAZ
- LAS PIEDRAS
- MONTEVIDEO SHOPPING
- NUEVO CENTRO
- PARQUE ROOSEVELT
- PASO DE LA ARENA
- PASO MOLINO
- PIEDRAS BLANCAS
- POCITOS
- PORTONES
- PRADO
- PUNTA CARRETAS
- PUNTA DE RIELES
- SAYAGO
- SOLFERINO
- TORRE EJECUTIVA
- UAM
- UNION
- VILLA BIARRITZ

## ANEXO 1

RECORRIDO 1	
Sucursales	HORARIOS
<b>Edificio Corporativo</b>	11:45
<b>Uruguay</b>	12:00
<b>Canales</b>	12:20
<b>Torre Ejecutiva</b>	13:00
<b>Sucursal Convención</b>	13:06
<b>Capacitación (L,Mi,V)</b>	13:15
<b>19 de Junio</b>	13:30
<b>Villa Biarritz</b>	13:40
<b>Punta Carretas</b>	13:55
<b>Bei Pocitos</b>	14:05
<b>Pocitos</b>	14:10
<b>Rivera</b>	14:30
<b>Montevideo Shopping</b>	14:35
<b>Av. Italia</b>	14:50
<b>Solferino</b>	15:00
<b>Portones</b>	15:15
<b>Carrasco</b>	15:26
<b>Costa Urbana</b>	15:40

RECORRIDO 2	
Sucursales	HORARIOS
<b>Gral. Flores</b>	11:55
<b>Brazo Oriental</b>	12:05
<b>Nuevo Centro</b>	12:16
<b>Unión</b>	12:41
<b>Punta de Rieles</b>	13:03
<b>Piedras Blancas</b>	13:13
<b>Prado</b>	13:40
<b>Sayago</b>	14:00
<b>Colón</b>	14:15
<b>La Paz</b>	14:30
<b>Las Piedras</b>	14:40
<b>U.A.M</b>	15:05
<b>Paso de la arena</b>	15:24
<b>Cerro</b>	15:40
<b>Paso Molino</b>	16:00
<b>19 De Junio dencia</b>	16:30
<b>Correspondencia</b>	16:50

<b>Parque Roosevelt</b>	15:55
<b>Aguada</b>	16:40
<b>Correspondencia</b>	17:00



# **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**ÁREA INFRAESTRUCTURA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**

**LICITACIONES ABREVIADAS Y PÚBLICAS**

**VERSIÓN 2022**

---

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE  
SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES****1. CONDICIONES GENERALES****1.1. DISPOSICIONES VIGENTES**

Para los contratos de suministros y servicios no personales efectuados por el Banco de la República Oriental del Uruguay, además de las condiciones contenidas en este pliego, y las normas nacionales en vigencia rigen:

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 131/014).

Las condiciones particulares de la Licitación.

Las memorias descriptivas, planos, dibujos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione expresamente.

Las comunicaciones y circulares de la Administración conteniendo aclaraciones y modificaciones a los Pliegos.

**1.2. PLAZOS**

Los plazos establecidos en este Pliego y los estipulados en las propuestas, salvo especificación en contrario, se computarán en días hábiles, excepto aquellos mayores de 15 días que se computarán en días corridos.

**1.3. COMUNICACIONES**

A todos los efectos del procedimiento de contratación de que se trate las comunicaciones al Banco de la República Oriental del Uruguay por parte de los interesados, deberán dirigirse a BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY – DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS - Edificio 19 de Junio, Planta Principal sobre Guayabos, Minas 1434, Montevideo, Uruguay, dirección electrónica: [abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy](mailto:abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy).

**1.4. ACLARACIONES****a) LICITACIONES PÚBLICAS**

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS en línea a la siguiente dirección electrónica: [abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy](mailto:abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy).

Aquellas que sean recibidas hasta 15 días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán contestadas a todos los adquirentes del Pliego y serán publicadas en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) con una antelación no inferior a 10 días de la apertura mencionada.

#### b) LICITACIONES ABREVIADAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS en línea a la siguiente dirección electrónica: [abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy](mailto:abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy).

Aquellas que sean recibidas hasta 6 (seis) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán comunicadas en forma personal a todos los adquirentes del pliego y serán publicadas en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) con una antelación no inferior a 2 (dos) días de la apertura mencionada.

Fuera de los plazos estipulados, para los casos a y b será facultativo del B.R.O.U. el contestar las consultas formuladas.

En los casos en que la adquisición de pliegos no tuviere costo por estar así determinado en las propias bases del llamado, la evacuación de las consultas formuladas por los interesados se comunicará a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), con una antelación que en ningún caso podrá ser inferior a 2 (dos) días respecto de la fecha de apertura de ofertas.

El instituto de la solicitud de aclaraciones también podrá aplicarse en otros procedimientos competitivos de contratación convocados por el organismo, rigiendo a tales efectos los plazos establecidos para las Licitaciones Abreviadas, salvo previsión expresa en contrario en las Condiciones Particulares del llamado.

#### c) PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS CON CARÁCTER DE URGENCIA

Cuando el llamado, fuese convocado con carácter de urgencia, los plazos de las consultas se referirán en las Condiciones Particulares del propio llamado.

### **1.5. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA**

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar por escrito al DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS en línea a la siguiente dirección electrónica: [abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy](mailto:abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy), con exposición de motivos, la prórroga de la apertura de las ofertas con una antelación no inferior a 8 días de la fecha establecida para la misma.

El Banco no dará trámite a ninguna solicitud de prórroga si el o los solicitantes no depositan previamente en garantía de la efectiva presentación de la propuesta, un valor equivalente al 1% del monto máximo para las Licitaciones Abreviadas Comunes.

La obligación de efectuar un depósito en garantía establecida en el párrafo precedente no regirá para aquellos procedimientos cuyo monto fuese inferior al tope máximo establecido para la Licitación Abreviada Ampliada.

Si la prórroga fuera concedida, sólo será devuelta la garantía depositada, si la firma presentare oferta responsable.

En caso de solicitud denegada se devolverá la garantía, lo mismo sucederá en caso de denegatoria ficta, la que se operará cuando la notificación de la resolución recaída no se produzca antes de las 24 horas de la apertura prevista.

La prórroga será resuelta por la Administración, según su exclusivo criterio y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de accederse a la solicitud de prórroga, deberá comunicarse personalmente tal circunstancia a los que hayan adquirido pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

## **2. PROPUESTA**

### **2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Las ofertas se presentarán en una de las cuatro formas que a continuación se detallan, en función de la modalidad de apertura de las ofertas que se indicará en la Memoria Descriptiva del llamado.



El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

### **2.1.1 APERTURA PRESENCIAL EN UNA ETAPA**

Las propuestas se presentarán personalmente, debidamente firmadas por el oferente o sus representantes. La omisión de firma en una oferta determinará el rechazo de ésta sin más trámite.

Deberán ser presentadas en forma previa al acto de apertura, en el DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS o bien en el propio acto de apertura.

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones respectivas, en presencia de los funcionarios que al efecto designe el Banco y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

### **2.1.2 APERTURA PRESENCIAL EN DOS ETAPAS (OFERTAS EN DOS SOBRES)**

Las propuestas se presentarán personalmente, haciendo entrega de dos sobres separados y cerrados que deberán contener: uno, las ofertas técnicas y el otro, las ofertas económicas, cada una de ellas debidamente firmadas por el oferente o sus representantes. La omisión de firma en una oferta determinará el rechazo de ésta sin más trámite.

Las ofertas deberán ser presentadas en forma previa al acto de apertura, entregando los sobres con las propuestas en el DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS o bien en el propio acto de apertura.

**La apertura de las ofertas técnicas** se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones respectivas, en presencia de los funcionarios que al efecto designe el Banco y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

La inclusión en la propuesta técnica de información sobre precios o cotizaciones aparejará la inadmisibilidad de la oferta.

**La apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas** se realizará con posterioridad a la finalización del análisis de las ofertas

técnicas, en la fecha y hora que el Banco determine, notificándose a los oferentes con una antelación no menor a tres (3) días hábiles con respecto a la misma.

El acto de apertura de las ofertas económicas también será público en presencia de los funcionarios que al efecto designe el Banco y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

La información de carácter técnico contenida en la oferta económica no será considerada y se tendrá por no puesta.

#### **PARA EL CASO DE LAS APERTURAS PRESENCIALES EN UNA O DOS ETAPAS:**

En ningún caso se recibirán propuestas presentadas después de la hora prevista para la apertura de las ofertas, ni tampoco será de recibo agregar información complementaria a la contenida en las ofertas con posterioridad a dicha hora, con excepción de los casos en que la información de que se trate sea solicitada por el propio Banco en el marco de lo dispuesto en los artículos 65 inciso 7° o 66 literal A) del TOCAF.

**Para el caso que en la fecha y hora indicadas para la apertura de ofertas las oficinas del Banco no funcionaran, la misma se realizará en el próximo día hábil siguiente, en las mismas condiciones.**

#### **2.1.3 APERTURA ELECTRÓNICA EN UNA SOLA ETAPA**

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas completas en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

**No se recibirán ofertas por otra vía.**

**La fecha y hora de apertura de ofertas será la fijada en pliegos y en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).**

#### **2.1.4 APERTURA ELECTRÓNICA EN DOS ETAPAS**

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (técnica y económica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

**No se recibirán ofertas por otra vía.**

La fecha y hora de apertura de ofertas técnicas será la fijada en pliegos y en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

La fecha y hora de apertura de ofertas económicas será realizada y comunicada luego de publicada la precalificación técnica.

La inclusión en la propuesta técnica de información sobre precios o cotizaciones aparecerá la inadmisibilidad de la oferta.

La información de carácter técnico contenida en la oferta económica no será considerada y se tendrá por no puesta.

### **PARA EL CASO DE LAS APERTURAS ELECTRONICAS EN UNA O DOS ETAPAS:**

Se podrá consultar el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales.

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

### **2.2. FORMALIDAD DE LA PROPUESTA**

Las propuestas deberán ser lo más completas y detalladas que sea posible, y aportarán los datos solicitados en estas bases y todos los demás que faciliten una correcta evaluación y comparación, evitando omisiones, imprecisiones y sobreentendidos.

Los interlineados, testados y enmendados que no sean debidamente salvados, no serán tomados en cuenta. Asimismo, las ofertas deberán presentarse firmadas por el oferente o sus representantes.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en Idioma Español, en forma clara y precisa, foliadas/numeradas correlativamente sus fojas, con indicación expresa del domicilio constituido a todos los efectos legales, expresando su voluntad de comparecer al llamado efectuado por el Banco de la República Oriental del Uruguay en

relación con el Procedimiento Competitivo Nacional y/o Internacional Nro....., declarando estar en condiciones de contratar con el Estado, y ofreciendo cumplir con el suministro o servicios que constituyen el objeto de aquél.

Por el sólo hecho de comparecer al llamado, se entenderá que el oferente asume conocer y aceptar en todas sus partes las bases que rigen la convocatoria, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto Nro. 131/014), así como el Pliego de Condiciones Particulares del Banco de la República Oriental del Uruguay, comprometiéndose a ajustarse en un todo a lo que dichas bases establecen y reconociendo su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para resolver las diferencias o controversias que puedan suscitarse con relación a ese procedimiento.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases particulares del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

### **2.3. OTROS REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS**

La oferta constará de los siguientes elementos:

En caso de que el proveedor comparezca al procedimiento a través de representantes, éstos deberán acreditar su condición de tales, así como las respectivas facultades que invocan, ingresando la documentación correspondiente en RUPE. En caso de ausencia de este elemento, tal circunstancia no obstará a la admisibilidad de la propuesta, debiendo el proponente salvar dicha carencia dentro del plazo máximo de dos días hábiles.

Antecedentes de la empresa y/o relativos al objeto licitado de acuerdo a lo exigido en la Memoria.

Comprobantes de:

Depósito de garantía de mantenimiento de oferta, cuando correspondiere, y en acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 del Pliego Único de Condiciones.

Adquisición del Pliego cuando correspondiere.

Las firmas oferentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que las componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. Asimismo, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

La exigencia contenida en el párrafo que antecede aplicará únicamente en aquellos casos en que la verificación de la información respectiva no estuviese disponible electrónicamente a través de un sitio de información de libre acceso.

### **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El oferente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta, cuando corresponda, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por el valor fijo en moneda nacional o extranjera establecido en las bases particulares del llamado.

La vigencia de estos documentos no podrá ser por un plazo menor que el plazo de mantenimiento de oferta.

**Es responsabilidad del oferente mantener vigentes las garantías, debiendo renovarlas toda vez que corresponda, sin que se requiera para ello solicitud expresa del Banco.**

En ningún caso se admitirá que el depósito constitutivo de la garantía se realice con posterioridad al día y hora dispuestos para el acto de apertura de ofertas.

En el caso que la modalidad de garantía por la que optare el oferente consistiere en un valor a depositarse en la Sección CUSTODIAS del Banco, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, corresponderá acreditar la efectiva constitución de la garantía mediante la presentación del Certificado extendido por dicha Sección en oportunidad de la realización del depósito correspondiente a esa garantía. Igual condición regirá para el caso en que la garantía se constituyese bajo la modalidad de póliza de seguro de fianza o aval bancario o cualquier otro instrumento de garantía que por sus características correspondiese depositar en la mencionada Sección.

Si las Condiciones particulares del llamado así lo autorizan, el oferente podrá optar por no constituir garantía, en cuyo caso regirán al respecto lo dispuesto en el art. 64, inciso 1º del TOCAF y en el artículo 11.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Decreto 131/014).

### **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Los oferentes deberán garantizar el cumplimiento del contrato, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la respectiva adjudicación, incluyendo los impuestos correspondientes.

Para completar el trámite, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

Para el caso de que el plazo contractual incluyese eventuales prórrogas, no se considerará el importe correspondiente a dichas prórrogas a los efectos de determinar el valor de la presente garantía, sino a partir del momento en que, mediando el correspondiente acuerdo del Banco, se hiciesen efectivas las mismas. En tal caso se requerirá la renovación del depósito por concepto de la garantía originalmente constituida, o la constitución de nueva garantía, de suerte de contemplar el plazo adicional derivado de la o las prórrogas de que se trate.

En el caso en que, mediando el acuerdo del Banco, el plazo total necesario para culminar la entrega de los suministros y sus garantías si correspondiere, o la culminación del servicio, fuese superior al originariamente previsto, la garantía deberá cubrir la vigencia total del plazo contractual pactado, o prorrogar la vigencia de la misma, tomando en cuenta dicho plazo adicional.

En caso de ampliarse el Contrato se deberá garantizar el plazo de ampliación conforme a lo establecido en la norma.

Las Condiciones Particulares del llamado podrán establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de la obligación de constituir las mismas cuando la contratación así lo justifique. En caso de que las Condiciones Particulares estipulen el derecho del oferente a optar por constituir o no garantía, si éste optare por hacer uso de la opción de no constituir la misma, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la adjudicación.

En aquellos casos en que el objeto contractual estuviese referido a la prestación de servicios tercerizados comprendidos dentro de las previsiones de las Leyes 18.099, 18.251, sus modificativas, concordantes, interpretativas y complementarias, el Banco podrá retener la garantía de fiel cumplimiento de contrato por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual que vincula al adjudicatario con el BROU, cualquiera fuese la modalidad bajo la cual se hubiese constituido dicha garantía. Esta garantía se retendrá a los efectos de cubrir los riesgos emergentes del incumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones y responsabilidades derivadas de las Leyes referidas anteriormente.

Para la constitución de las garantías antes mencionadas, es decir, a los efectos dispuestos por los artículos 11 y 19 del Pliego Único (Decreto Nro. 131/014) y para los casos en que esas garantías fuesen exigibles, podrán depositarse los siguientes valores:

a) DEPÓSITO EN EFECTIVO:

Podrán efectuarse en moneda nacional o extranjera en cualquier dependencia del Banco en las cuentas correspondientes a depósitos afectados en garantías de Licitaciones.

En estos casos, el proponente deberá exhibir, para acreditar su realización, el comprobante de caja con sello y firma del cajero.

b) VALORES PÚBLICOS:

Se tomarán por su valor nominal y serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. En este caso, el proponente exhibirá para acreditar su realización, el Certificado que a esos efectos extenderá la Sección CUSTODIAS.

c) FIANZA O AVAL BANCARIO:

En estos casos serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para acreditar su realización, el Certificado que a esos efectos extenderá dicha Sección.

d) PÓLIZA DE SEGURO DE FIANZA:

Serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para la acreditación de su realización, el Certificado que a esos efectos expida la mencionada Sección.

En aquellos casos en que el objeto contractual consistiese en la prestación de servicios tercerizados, si el adjudicatario optase por la modalidad prevista en el presente literal para la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato, la misma no será de recibo si no se acompaña de una garantía complementaria por concepto de Ley de Tercerizaciones, que cubra los riesgos emergentes del incumplimiento por parte de aquél, de las obligaciones y responsabilidades derivadas de las Leyes Nro. 18.099, 18.251, sus modificativas, interpretativas, concordantes y complementarias. La referida garantía podrá constituirse a través de las modalidades depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, póliza de seguro de fianza de garantía de cumplimiento de Ley de Tercerizaciones u otras formas de garantía que el Pliego Particular establezca o acepte.

El BROU se reserva la facultad de retener esta garantía complementaria por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual pactado entre el Banco y el adjudicatario.

La referida garantía complementaria será constituida por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la respectiva adjudicación.

Lo dispuesto en el presente numeral para las pólizas de seguro de fianza se hará extensivo a toda otra modalidad de garantía en cuanto pudiere corresponder a juicio de la Administración.

LA SECCIÓN CUSTODIAS SE ENCUENTRA UBICADA EN CASA CENTRAL (Cerrito y Zabala, 1º suelo).

**Es responsabilidad del oferente mantener vigentes las garantías, debiendo renovarlas toda vez que corresponda, sin que se requiera para ello solicitud expresa del Banco.**



## **2.4. REQUISITOS PARA LA TOTALIDAD DE OFERENTES Y CONSORCIOS**

### **2.4.1. TODOS LOS OFERENTES**

Todos los proveedores interesados en contratar con el BROU deberán estar inscriptos en el RUPE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76, inciso 2 del TOCAF y 3 del Decreto 155/013, en los estados EN INGRESO o ACTIVO. Adicionalmente, los proveedores que resulten adjudicatarios deberán figurar en estado ACTIVO en RUPE a efectos de poder estar en condiciones de contratar con el BROU.

En caso de que las Firms proponentes no se encontrasen instaladas en nuestro país y resultasen adjudicatarias, deberán constituir domicilio en nuestro territorio.

### **2.4.2. CONSORCIOS**

Se admitirá la presentación de ofertas por parte de:

Empresas consorciadas a la fecha de apertura. Conjuntamente con la propuesta deberá presentarse el correspondiente contrato de constitución del Consorcio.

Empresas que en su oferta conjunta manifiesten la voluntad de consorciarse para el cumplimiento de su propuesta. En este caso, la adjudicación estará condicionada a la presentación del contrato de constitución del Consorcio. El no cumplimiento de este requisito en el plazo que la Administración determine luego que quede firme el acto de adjudicación obstará al perfeccionamiento del vínculo contractual con el Banco, y dará derecho a dejar sin efecto la adjudicación dispuesta.

En ambas situaciones, el contrato de constitución del Consorcio deberá establecer:

1 - Que las empresas consorciadas serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles, y

2 - la no modificación del contrato sin el previo consentimiento del BROU.

**En caso de que la forma de presentación de la oferta sea en línea, cada integrante del consorcio presentará la misma oferta, con indicación de su intención de consorciarse.**

**De no tratarse de oferta en línea entonces se admite la presentación de una sola oferta.**

**Todas las Empresas integrantes del consorcio tendrán que estar inscriptas en el RUPE.**

## **2.5. OFERTA BÁSICA – ALTERNATIVAS Y/O VARIANTES.**

Los oferentes siempre deberán presentar la propuesta básica. Adicionalmente a esta, podrán presentar modificaciones, soluciones alternativas, así como variantes, salvo que en las bases y condiciones particulares del llamado se excluya expresamente dicha posibilidad.

Se considerará que una oferta es:

a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia, pero manteniendo la identidad del objeto de contratación.

## **3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

Cuando los oferentes incluyan información clasificada como confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser presentada o ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

En caso de que en la oferta se presente información catalogada como confidencial, que no encuadre en las hipótesis previstas por la normativa, la Administración podrá solicitar al oferente que levante el carácter de confidencial atribuido a la misma, bajo apercibimiento de desestimar toda su oferta, otorgándosele para ello un plazo de dos días hábiles (Artículo 65, inciso 7 del TOCAF).

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios estipulados en la Ley 18.381 y el Artículo 65 del TOCAF:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad
- los datos personales que requieran previo consentimiento informado, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes, pero el oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

La información que refiera a requisitos de admisibilidad, así como los factores de evaluación de las ofertas, integran las condiciones generales de la misma por cuanto no pueden ser consideradas como confidenciales.

#### **4. PRECIO Y COTIZACIÓN**

En las Condiciones Particulares se establecerá la forma de cotización.

Los precios a cotizarse en las propuestas no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que las bases del llamado no determinen precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

En caso de que la Empresa oferente resulte ser contribuyente incluida en el Literal E, del Artículo 52 del Título 4, deberá indicar en su oferta su modo de facturación (papel o electrónica).

Si la Empresa proponente resultase ser contribuyente incluida en el Literal E, del Artículo 52 del Título 4 y su modo de facturación es el tradicional (papel), a los solos efectos comparativos de las ofertas, se le realizará un incremento del 25% en el precio que hubiese ofertado.

En caso de que nada se exprese en las bases del llamado, se entenderá que las ofertas deberán presentarse VALOR PLAZA MONEDA NACIONAL.

En caso de que en la oferta existiere discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deban a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad material de los oferentes, conforme a lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

Cuando exista discrepancia entre la moneda de cotización solicitada y la moneda presentada en la oferta, se tendrá por válido el valor cotizado en la propuesta convertido a la moneda correspondiente, quedando a todos los efectos el precio cotizado fijado en la referida moneda.

La conversión a dicha moneda se realizará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día hábil anterior al de la fecha de apertura.

Para cada mercadería cotizada se presentará en la oferta su precio unitario con el correspondiente precio total.

Deberá tenerse presente que en caso de no hacer mención alguna sobre los tributos vigentes que correspondan aplicarse en cada caso particular (punto 10.4. del Pliego Único), los mismos se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que el Banco sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o del Banco, según corresponda.

Si el suministro o servicio se realiza dentro del plazo de 30 días de la apertura de la oferta, el precio cotizado se considerará al firme, no siendo éste sujeto a ajuste.

En los demás casos, los precios cotizados en moneda nacional se ajustarán de acuerdo a fórmula paramétrica desde la fecha de apertura.

Si en la propuesta no se manifiesta la condición de precio firme o sujeto a ajuste, conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del presente, se considerará que los precios están formulados al firme.

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos incurridos para suministrar la mercadería en el lugar de entrega (PLAZA).

En caso de solicitarse por parte del Banco cotizaciones por renglones, los oferentes podrán presentar propuestas por algunos o la totalidad de ellos.

Asimismo, los oferentes dentro de cada renglón podrán cotizar por ítems, siempre y cuando el objeto licitado lo permita.

En todos los casos, es de reserva del BROU el derecho a adjudicar parcialmente o a más de un oferente.

#### **4.1. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**

En caso de que aplique ajuste de precio, los mismos se ajustarán según el siguiente criterio:

Si no se hubiese estipulado en las Condiciones Particulares del llamado fórmula paramétrica específica, los precios se reajustarán semestralmente en las fechas 1º de enero y 1º de julio de cada año de vigencia del contrato y de acuerdo al 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = P_0 \times (C_{Vi}/C_{Vo})$$

P = Precio del servicio a facturar.

P<sub>0</sub> = Precio del servicio a la fecha de presentación de la oferta.

C<sub>vi</sub> = Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de ajuste.

C<sub>vo</sub> = Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de apertura de la oferta

Si se hubiese estipulado fórmula paramétrica específica en las Condiciones Particulares del llamado, los proponentes deberán ajustarse a ella en su totalidad. No se aceptará otra fórmula paramétrica que la establecida y en caso de que en la propuesta figure una diferente, se tendrá por no presentada la misma, rigiendo a todos los efectos la establecida por el Banco.

#### **5. MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 90 (noventa) días a partir de la apertura, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo a la misma, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas.

En aquellos casos en que los oferentes desistieran de sus propuestas fuera de los plazos estipulados precedentemente, el Banco podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta o proceder al cobro de la multa en los términos establecidos en el TOCAF, Art. 64.

En caso de que el oferente manifestare un plazo menor de mantenimiento de oferta, éste se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada o, en su defecto, cobrada la multa en las siguientes situaciones:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

## **6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, la evaluación de las ofertas en los procedimientos competitivos de contratación podrá constar de dos instancias distintas y separadas en el tiempo (caso de modalidad en dos etapas): en primer término, se realizará la evaluación técnica y, con posterioridad, una vez efectuada la apertura correspondiente a las ofertas económicas, se llevará a cabo la evaluación de estas últimas.

Complementando el artículo 48 Literal C del TOCAF y el artículo 13.3 del Pliego Único se establece que los principales factores que podrán tomarse en cuenta para comparar las ofertas serán: precio, calidad, plazo de entrega y antecedentes, según corresponda al objeto de contratación. Sin perjuicio de ello, la memoria descriptiva del llamado, podrá estipular otros factores de evaluación de acuerdo al objeto particular del llamado.

Cuando se ofrezcan garantías de los artículos cotizados, el oferente establecerá los plazos y condiciones en que se otorga la misma.

Las firmas deberán en sus ofertas establecer el plazo de entrega que se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva, salvo estipulación en otro sentido.

El Banco, a los efectos comparativos, utilizará el dólar interbancario billete del primer día hábil anterior a la fecha de apertura, o los arbitrajes que correspondan.

En caso de registrarse la similitud en la calificación de las ofertas a que refieren los artículos 13.4 y 13.5 del Pliego Único, la Comisión Asesora de Adjudicaciones o el ordenador, en su caso, podrán hacer uso de los institutos de mejora de ofertas o de negociación establecidos en el art. 66 del T.O.C.A.F. En caso de que como resultado de la mejora de oferta, dos o más ofertas resultaren iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.6 del Pliego Único, también podrán solicitarse mejora de precio, en el caso de que los precios de la o las ofertas recibidas fuesen considerados manifiestamente inconvenientes. Dicha solicitud de mejora podrá ser formulada directamente por el ordenador o en su caso, por la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste.

## **7. PAGO**

### **7.1. CONDICIONES**

Los pagos de los precios originalmente cotizados en la propuesta adjudicada, se efectuarán al contado, dentro de los 30 (treinta) días de conformada la factura correspondiente al suministro o servicio por el Departamento que corresponda, de acuerdo con los términos del contrato, y en los días que el Banco establezca a esos efectos, salvo que otra cosa se haya estipulado en las Condiciones Particulares del llamado.

A tales efectos, los oferentes deberán tener presente que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nro. 20/002 del 16.01.2002, deberá presentar sus precios con una tasa de descuento pronto pago.

En caso de que el oferente propusiese una modalidad de pago que prevea un plazo cuyo cómputo se inicie a partir de la fecha de factura o cualquier otra variante que no se ajustase a lo dispuesto en el inciso primero, dicha cláusula se tendrá como no estipulada, rigiendo a todos los efectos la establecida en el presente numeral.



Las facturas que correspondan a reliquidaciones por aplicación de fórmulas paramétricas establecidas, se liquidarán y pagarán luego de cumplido el correspondiente trámite de verificación y aprobación por parte del Banco, una vez abonada la factura que origina dicha reliquidación.

## **7.2. FORMA DE PAGO**

### **COTIZACIONES EN MONEDA NACIONAL:**

Se abonarán exclusivamente en la misma moneda, sin excepciones.

### **COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA:**

Todas las cotizaciones expresadas en moneda extranjera, cualquiera ella sea, se abonará únicamente en dólares U.S.A. efectuándose las conversiones que correspondan, según el arbitraje de la fecha de pago.

## **8. ENTREGA Y PENALIDADES**

Todos los artículos o servicios adjudicados deberán entregarse o prestarse en el lugar que el Banco indique al expedir la orden de compra o de prestación de servicios respectiva, antes de que fenezca el plazo de entrega o de prestación del servicio establecido en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el Banco podrá aplicar una multa por un valor equivalente de hasta el 1% (uno por ciento) por cada día calendario de demora en la entrega del o de los artículos a suministrar o de demora en cumplimiento del servicio a prestar, aplicado sobre el valor total de los artículos no entregados o el servicio no prestado en la debida fecha (aplicado sobre valores reajustados si correspondiere). En la misma forma se podrá proceder en los casos de entregas parciales o de prestación de servicios parciales.

Sin perjuicio de ello y en forma adicional a la multa, el Banco podrá aplicar a la firma incumplidora las sanciones establecidas en el Decreto 155/013, así como las que se enumeran seguidamente:

Advertencia.

Suspensión del Registro de Proveedores.

Anulación o rescisión del Contrato.

Ejecución de garantía de mantenimiento de oferta.

Pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Cobro de multa.

Eliminación del Registro de Proveedores.

### **9. PROVEEDORES DEUDORES DEL BROU**

Los oferentes que a la fecha de presentación de sus propuestas sean deudores del Banco, podrán plantear en las mismas la posibilidad de que, en caso de resultar adjudicatarios, la totalidad o el porcentaje que indiquen del precio de la contratación, se destine a la amortización o cancelación de sus adeudos.

En caso de no establecer montos o porcentajes, el Banco quedará facultado para proceder a la compensación de deudas hasta los límites legales.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en todos los pagos el Banco se reserva la facultad de deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista adjudicatario mantuviese con aquel, relativa al contrato (art. 28 Pliego Único).

### **10. OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

El o los oferentes por el solo hecho de presentarse, declaran que conocen y adhieren a las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo del Banco. Las mismas se encuentran publicadas en la página web del Banco y se accede a través del siguiente link:

[https://www.brou.com.uy/web/guest/institucional/otros?p\\_p\\_id=56\\_INSTANCE\\_lvx28V71VyKX&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=maximized&p\\_p\\_state\\_rcv=1&p\\_p\\_col\\_id=column-3&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=2](https://www.brou.com.uy/web/guest/institucional/otros?p_p_id=56_INSTANCE_lvx28V71VyKX&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_state_rcv=1&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2)

Todas las actuaciones que se cumplan durante el transcurso de los procedimientos de contratación, se realizarán al amparo de las disposiciones contenidas en el Código de Ética del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Se deberá cumplir con la normativa laboral vigente: Seguro de Accidentes de Trabajo, Normas de Seguridad Laboral según Decreto Nro. 406/988, normas de higiene, aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social, etc., exhibiendo la documentación acreditante de tales extremos en cualquier momento a requerimiento del Banco.

En especial la empresa contratada se obliga a cumplir las disposiciones relativas al pago de rubros salariales, horarios de trabajo y demás condiciones de empleo de acuerdo a las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para las ramas de actividad que correspondan.

El Banco se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, como condición previa al pago de los servicios prestados, la exhibición de toda la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social y Dirección General Impositiva.

Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Banco los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

El Banco, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

### **10.1. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES**

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento del BROU, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

También se requerirá la autorización del BROU para subcontratar total o parcialmente.

### **10.2. ACOPIOS**

*NO SE DARÁ ADELANTOS PARA ACOPIO DE MATERIALES O MERCADERÍAS*, salvo que en la Memoria Descriptiva del llamado se prevea expresamente lo contrario.

### **10.3 NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY 5.032 Y DEMÁS NORMAS INTERPRETATIVAS, CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.**

En las contrataciones de servicios que, por su naturaleza o características, pudieren traer aparejados un peligro o riesgo para los operarios

afectados a la ejecución de las tareas, será de cargo de la empresa contratista la provisión a los mismos de los elementos de resguardo, prevención y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, así como de todos los elementos de precaución posibles con arreglo a los adelantos de la ciencia o la técnica, a los efectos de preservar la salud e integridad física del personal dependiente de dicha empresa, así como controlar el efectivo cumplimiento de dichas medidas de seguridad y prevención, sin perjuicio de la observancia de otras exigencias en la materia que prevean las bases particulares del llamado.

A tales efectos, la empresa contratista deberá contar en su plantilla con un técnico prevencionista que elabore un plan de seguridad e higiene que contemple las exigencias legales y técnicas en la materia y un supervisor, capataz de obra u otra figura idónea que se encargue de cumplir y hacer cumplir la normativa existente en todo lo que atañe a la seguridad y prevención de riesgos susceptibles de afectar la vida, salud e integridad física de los trabajadores.

## Anexo – Formulario de Identificación del Oferente

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado \_\_\_\_\_ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

CI.: \_\_\_\_\_

**Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales:**

<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/sites/agencia-reguladora-compras-estatales/files/2021-01/Pliego%20de%20suministros%20y%20servicios%20no%20personales.pdf>